



Coomunidad
COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO “COOMUNIDAD”

RESOLUCION No. 003 del 2021

Abril 09 de 2021

(Por medio de la cual se se convoca a asamblea general extraordinaria no presencial de Delegados de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO “COOMUNIDAD”)

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO “COOMUNIDAD” en uso de sus facultades legales y estatutarias

Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 20 del Estatuto, faculta al Consejo de Administración para convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

Que, de acuerdo con el artículo 17 del estatuto de la entidad, La asamblea es el órgano máximo de la administración de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias y estatutarias.

Que según el artículo 18 del Estatuto, la Asamblea General Ordinaria puede Aprobar u objetar los estados financieros de fin del ejercicio.

Conforme a lo anterior, en la asamblea general ordinaria del día diecisiete (17) de marzo del 2021 se aprobó los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, no obstante, se solicitó realizar una revisión sobre las partidas de cuentas de orden y requirió que una vez realizado el cierre a marzo 31 de 2021 se convocará Asamblea General de Delegados para revisar este tema.

Que, mediante Resolución 385 de 2020 del 22 de marzo de 2020 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando en su artículo 1º el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

Debido a la coyuntura de salubridad pública derivada del COVID-19, con la finalidad de facilitar el desarrollo de reuniones no presenciales, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 398 del año 2020, por medio del cual adicionó el Capítulo 16 al Decreto 1074 de 2015, el cual reglamenta el Artículo 19 de la ley 222 de 1995.

A través de dicho decreto reglamentario, el gobierno nacional reglamentó la realización de las reuniones y asambleas no presenciales, mecanismo que podrá ser usado por las Cooperativas, cuando así lo determinen por su autonomía privada y en los casos en que sea viable.

Que, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Circular No. 14 del 26 de mayo de 2020, dirigida a Representantes Legales, Órganos de Administración y Control y Revisores Fiscales de las organizaciones de economía solidaria vigiladas; impartió recomendaciones respecto de los criterios y parámetros que deben tener en cuenta para la realización de las **reuniones no presenciales, mixtas o la utilización de otros mecanismos para la toma de decisiones**, como mecanismos legales y válidos para desarrollar reuniones en la actual emergencia sanitaria que atraviesa el país, a causa de la pandemia producida por el Coronavirus COVID-19 .

Que, el gobierno nacional mediante Resolución 222 DE 2021, del 25 de Febrero del 2021, ordenó la Prorroga de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 31 de Mayo de 2021, manteniendo la prohibición de adelantar eventos masivos.

Que, con observancia a lo anterior, se hace necesario implementar mecanismos y herramientas de participación no presencial (medios electrónicos) que garanticen la adecuada participación democrática de todos los delegados de la asamblea general de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO “COOMUNIDAD”** del periodo 2021-2025.

Que en mérito de lo anterior, El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO “COOMUNIDAD”**, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONVOCATORIA: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO “COOMUNIDAD” CONVOCA A LA REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS NUMERO 32 en forma **no presencial**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 20 del Estatuto para el día veintisiete (27) de Abril de 2021, a las 2:00 de la tarde.

ARTICULO SEGUNDO. PLATAFORMA TECNOLÓGICA DISPUESTA PARA LA REUNION NO PRESENCIAL GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS. La **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO “COOMUNIDAD”** ha dispuesto y cuenta con la plataforma y herramientas tecnológicas, así como con los controles adecuados para garantizar la realización de la asamblea Ordinaria, de

acuerdo con este procedimiento excepcional permitido por las normas citadas, ante la situación de emergencia sanitaria que afrontó el país.

La realización de la reunión ordinaria de manera no presencial se efectuará a través de la plataforma ZOOM, mediante un link se enviará a los Delegados principales y suplentes a su correo electrónico registrado en la cooperativa, tres días hábiles inmediatamente anterior, la celebración de la asamblea.

ARTICULO TERCERO. ASISTENCIA. Si algún Delegado principal no pudiese asistir debe informar a la gerencia con tiempo no inferior a tres (03) días hábiles a la fecha de la reunión de la asamblea general para que se convoque al suplente numérico correspondiente.

ARTICULO CUATRO. INFORMES. Teniendo en cuenta la medida vigente de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Responsable, el informe de Informe de endeudamiento y cartera según lo solicitado en la asamblea del día 17 de marzo del 2021 y demás documentos se encuentran a disposición de los asociados en las oficinas de la cooperativa. Así mismo, los informes serán enviados a los correos electrónicos que los Delegados Principales y Suplentes tengan registrados en la cooperativa.

ARTICULO QUINTO. ORDEN DEL DIA. El orden del día será el siguiente:

1. Verificación del Quorum
2. Instalación de la asamblea
3. Lectura y Aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea Ordinaria
4. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
5. Revisión de Informe de endeudamiento y cartera según lo solicitado en la asamblea del día 17 de marzo del 2021.
6. Clausura
7. Aprobación del Acta

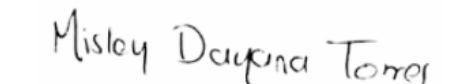


La presente resolución se expide en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de Abril de dos mil veintiuno (2021)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR AGUDELO ACUÑA

PRESIDENTE


MISLEY DAYANNA TORRES SERRANO

SECRETARIA